



Escrito original
de una FOU.
Anexo:
Original de informe
de Fiscalización
Constante de seis FOUs

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0786-2013

Hermosillo, Sonora, a 7 de marzo de 2013.

"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

MTR. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA

Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral,
Hermosillo, Sonora.

Presente.



Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-3601-2012 de fecha 4 de diciembre de 2012, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2012 del **Consejo Estatal Electoral** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Registrar, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del II Congreso del Estado de Sonora.
 No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013
 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMCC-CC-9001-IMNC-2008)



Handwritten initials 'A. A.'

Handwritten signature



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2012
Correspondientes al**

Consejo Estatal Electoral

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2013

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2012 Correspondientes al: **Consejo Estatal Electoral**

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 3 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observación

- En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2012, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	FIN	FUN	SUB	ER	PROG	SUBP	ACT/ PROY	META	Descripción de Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
2	1	9	3	E6	15	02	166	6	Coordinar la operación y funcionamiento del organismo a través de la Dirección Ejecutiva y Subdirecciones.	Informe	3	0	3
2	1	9	3	E6	15	02	166	17	Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el pleno del Consejo Estatal.	Acuerdo	367	226	141
2	1	9	3	E6	15	02	166	52	Brindar asesoría jurídica a todas las áreas del Consejo Estatal Electoral que así lo soliciten a partidos políticos, ciudadanía en general en la elaboración, dictámenes, informes, trámites en materia jurídica y promociones.	Documento	86	74	12
2	1	9	3	E6	15	02	167	48	Capacitación Jurídica a integrantes de los Consejos Distritales y Municipales realizada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Capacitación	4	3	1

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

REV:03

Consejo Estatal Electoral – Observaciones Ejercicio 2012 1

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de las metas en los informes subsecuentes del ejercicio 2012, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observación

- * Del análisis realizado a la información contable, se determinó una diferencia no aclarada por el Sujeto Fiscalizado por \$5,870,281, derivada de comparar el importe de las adquisiciones en las cuentas de bienes muebles del Activo No Circulante realizadas en el periodo de enero a octubre de 2012 por \$7,470,053, contra lo registrado en el gasto al 31 de octubre de 2013 en el capítulo 5000 de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$13,340,334. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la diferencia de \$5,870,281 entre las adquisiciones de bienes muebles que fueron contabilizadas en las cuentas de Bienes Muebles del Activo No Circulante en el periodo de enero a octubre de 2012, contra lo registrado en el gasto del Capítulo 5000 de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el análisis y conciliación de las cifras, integrando para tal efecto los documentos comprobatorios que acrediten la diferencia señalada o la realización de la corrección de los saldos, informando de su cumplimiento y puesta a disposición a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar los mismos en las instalaciones del Ente Público. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se concilien periódicamente las cifras de bienes muebles en el Activo No Circulante con relación a las adiciones realizadas y lo registrado en gastos en el capítulo 5000 de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", para contabilizar cabal y oportunamente cualquier diferencia determinada. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

6. **Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$91,698, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2012, como se manifiesta e integra a continuación:**

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
28/02/12	PD/136	\$ 2,000	Pago de viáticos	37502 "Gastos de Camino"	37501 "Viáticos en el País"
06/03/12	PD/45	3,000	Pago de viáticos	37502 "Gastos de Camino"	37501 "Viáticos en el País"
18/05/12	PD/103	2,000	Pago de viáticos	37502 "Gastos de Camino"	37501 "Viáticos en el País"
04/10/12	PE/17946	61,015	Pago de hospedaje en New York del 30 de septiembre al 6 de octubre de 2012, del Consejero Presidente y del Director de Planeación del CEE, para asistir a varias reuniones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID).	37501 "Viáticos en el País"	37601 "Viáticos en el Extranjero"
19/10/12	PE/18050	23,683	Servicio de copiado correspondiente al mes de septiembre de 2012.	35201 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo"	32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo"
Total		\$ 91,698			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 35201 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo", 32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo", 37501 "Viáticos en el País", 37502 "Gastos de Camino" y 37601 "Viáticos en el Extranjero" del Manual de Programación y Presupuestación 2012; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las adecuaciones correspondientes en el informe de la Cuenta Pública, para presentar las cifras presupuestales en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2012, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del mismo donde se aprecien las correcciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$208,761, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 26101 "Combustibles" por \$27,750, 2) 32901 "Otros Arrendamientos" por \$159,078 y 3) 35301 "Instalaciones" por \$21,933, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
26/04/12	15912	Egresos	\$27,750	26101
		Total	\$27,750	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
25/06/12	188	Diario	\$159,078	32901
		Total	\$159,078	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
25/05/12	188	Diario	\$21,933	35301
		Total	\$21,933	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, por lo que solicitamos proporcionar copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. * **En relación con la revisión de la Partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas", se determinó el pago excedente de \$5,090, toda vez que el Sujeto Fiscalizado otorgó apoyo a una persona para cubrir gastos del Postgrado en la especialidad en Derecho Penal y Criminología por \$35,090, según consta en la póliza de egresos número 14982 de fecha 2 de febrero de 2012, cuando el límite máximo establecido para otorgar apoyos es de \$30,000, de conformidad con las Políticas Internas emitidas por el Sujeto Fiscalizado.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Párrafo tercero de las "Políticas o Lineamientos que deberán cumplir para Otorgar Ayudas Sociales a Personas, para Otorgar Donativos o Ayudas a Terceros" del Consejo Estatal Electoral; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para otorgar un apoyo de \$35,090, el cual excedió en \$5,090 el límite máximo establecido en las Políticas del Sujeto Fiscalizado, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se gestione la recuperación del recurso pagado en exceso por \$5,090 o en su caso, se requiera su cobro a los servidores públicos responsables de este hecho, reintegrándolos a la cuenta bancaria del sujeto fiscalizado, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la citada acción.

Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observación

9. **El sujeto fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracción XII del artículo 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que los estados financieros se encuentran publicados hasta el mes de junio de 2012, debiendo estar hasta el mes de octubre de 2012, según consulta realizada al portal web del sujeto fiscalizado con fecha 24 de enero de 2013. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción XII, 16 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

REV:03